

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CICLOS CLINICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DE SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y LIC. MARIA RAQUEL MOYA GARCÍA, DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS", REPRESENTADO POR EL LIC. AURELIANO CRUZ MONREAL, DELEGADO ESTATAL DEL IMSS Y EL DR. FEDERICO RAMÍREZ CARRILLO, COORDINADOR DELEGACIONAL DE EDUCACIÓN EN SALUD, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2.** Que de conformidad en el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con Dependencias y Organismos de los sectores público y privado para la realización de sus fines.
- I.3.** El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H.

Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

I.4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, ubicada en el Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

II. DECLARA EL "IMSS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que de conformidad con el artículo 5º. De la Ley del Seguro Social es un organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.

II.2 Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social el "IMSS" en coordinación con las instituciones de educación superior, profesional y técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

II.3 Que su representante legal es el Lic. Aureliano Cruz Monreal, que acredita su personalidad con la escritura publica número 3123, del libro 47, folio 8079, expedido por el Lic. Y CP. Enrique Zapata López, Notario Público número 225, en México, DF., con fecha 8 de mayo de 2002.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Calzada de la Cruz y Calzada del Ejército, Colonia Centro, en la ciudad de Tepic Nayarit.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y carácter jurídico con que se representan y las facultades de firmar el



presente convenio con sus respectivos representantes legales consignados en las declaraciones anteriores.

III.2 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de licenciatura en enfermería, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del "PLANTEL" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud emite en materia de Educación en estudios de pregrado.

III.3 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración en materia de Ciclos Clínicos para estudiantes de la Licenciatura en Enfermería de acuerdo a las necesidades propias del "PLANTEL" y los recursos disponibles médico asistenciales del "IMSS".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de ciclos clínicos para estudiantes de licenciatura en enfermería y contribuir a la capacitación de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, emita en relación con Ciclos Clínicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los Ciclos Clínicos de acuerdo al plan de estudios del "PLANTEL", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto (Programa Nacional del Salud Acuerdo por el que se crea la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983) a la enseñanza de Ciclos Clínicos dentro de las instalaciones médicas del "IMSS" y la normatividad que en este campo ha recomendado la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en Ciclos Clínicos, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. EL "IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos del "PLANTEL" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio.
2. Aceptar a los educandos dentro del "IMSS" en calidad de alumnos de Ciclos Clínicos de acuerdo con el lineamiento normativo general de estudios de pregrado y en las normas del "PLANTEL".
3. Acordar con el "PLANTEL" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de los ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del plantel y el Programa Operativo del "IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA. "EL PLANTEL" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por el "IMSS".
2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Ciclos Clínicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del programa operativo de Ciclos Clínicos.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "Patrón Solidario o Sustituto".

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

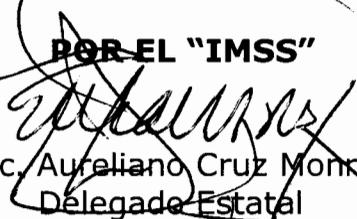
Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

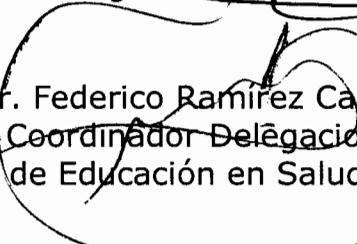
SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será voluntario para ambas partes, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por cuadruplicado duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit a las 10:00 horas de día 04 de mes de julio de 2005.

POR EL "IMSS"

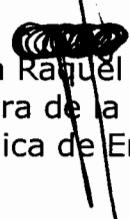

Lic. Aureliano Cruz Monreal
Delegado Estatal


Dr. Federico Ramírez Carrillo
Coordinador Delegacional
de Educación en Salud

POR EL "PLANTEL"


Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Lic. María Raquel Moya García
Directora de la Unidad
Académica de Enfermería



« 2006. Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García »

Tepic, Nayarit 4 de Mayo de 2006.

OFICIO No. UAE/UAN/130/2006.

MC. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UAN.
P R E S E N T E

Por este medio me permito saludarlo y al propio tiempo remitir a usted un tanto original del convenio específico de colaboración en materia de servicio social y un tanto del convenio específico de colaboración en materia de ciclos clínicos para los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería de esta Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Nayarit, debidamente requisitados.

Lo anterior en cumplimiento a la legislación vigente para la utilización de ciclos clínicos y servicio social.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
CALIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Maria de Jesús Medina S.
MC. MARIA DE JESUS MEDINA SANCHEZ
Directora de la Unidad Académica de Enfermería.



Ccp. Lic. Arturo Macias García. Director de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la UAN.
Ccp. Archivo.

